

aditicio, en el Superior de alteraxla, ²⁴⁷
 à meno que la Parte, por confirmada
 lo soliciten, y por ello, ni V.S. ni la R.
 Turnera, están en aptitud para invalidar
 la misma Providencia, por las razones
 que se exponen, y en que fundo mi ac-
 ción, ni por otra, si cabe, de mayor efi-
 cacia para hacerlo valer, sin que pre-
 ceda la nueva audiencia del Consejo,
 intentado, Domingo en día Deboluto, y
 en la Oveja la Resolución de la Superio-
 ridad, à la que está V.S. y la R. Turn.
 para ejecutarla, si se anexa, ó para
 su intercepción, ó inobservancia, si se re-
 bota: por todo en mi Dictamen, que V.S.
 se lea determinar la Rescisión, y
 supención de dho Acuerdo de 13. de Sep.
 con la Nueva, de que no se sea de per-
 juicio, à lo que por la Superioridad reman-
 de, y que, en el Caso, de que por dha R.
 Turnera, no se le libie el Ferrim. que
 nuevamente deberá pediri, por medio de su
 Sindro Tral, deforme, por qualquiera
 de los Ex.^{mos} Mayores, el que sea vantage
 en Relación de dho Procedim.^{to} en que
 se incluye à la letra, el Acuerdo de